

\*\*

# **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORÍA ESPECIAL** **" TERMINAL BIMODAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**

---

**PERIODO:** Mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2015

\*\*

Santa Cruz – Bolivia

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE AUDITORÍA ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS EMPRESA: TERMINAL BIMODAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA (TBSC)**

**PERIODO:** Mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2015

---

#### **1. MARCO NORMATIVO**

El párrafo primero del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Estado tiene que garantizar el acceso a un sistema de Transporte Integral en sus diversas modalidades, consiguiendo que de esta manera el Sistema de Transporte sea eficiente y eficaz y genere beneficios a los usuarios ya los proveedores.

Cuando hacemos referencia al estado, necesariamente tenemos que establecer que el numeral 32, párrafo segundo del artículo 298 establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado el transporte terrestre, aéreo, Fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.

Las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) están definidas por el Decreto Supremo N°0071 de 09 de abril de 2009, concordantes con la disposición Transitoria Novena de la Ley N°164 de 08 de agosto de 2011, quedando sometidas a esta las personas naturales y jurídicas, jurídicas, privadas, comunitarias, publicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

Los incisos d) y f) del artículo 17 del citado Decreto Supremo establecen que dentro de las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte ahora la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT, están las de regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades por parte de las entidades y los operadores bajo su jurisdicción reguladora, además de intervenir las empresas y entidades bajo su jurisdicción y designar a los interventores con facultades administrativas cuando concurren causales que pongan en riesgo la provisión del servicio. Asimismo el numeral 7, párrafo tercero del artículo 31 de la Ley N°165, indica que las Autoridades Regulatorias en los diferentes niveles tendrán la atribución de Intervención Preventiva.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N°165, el sistema de transporte integral – STI está compuesto por varios componentes, como ser

infraestructura, los servicios de transporte y los servicios logísticos complementarios al transporte. Según lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Transportes la ATT tiene la competencia de Regular, controlar, supervisar, fiscalizar la infraestructura del sector de transportes que comprende las vías de comunicación, obras civiles, equipamiento, e instalaciones para servicios de transporte, para el caso concreto se denominará como "Terminales Terrestres de Pasajeros y Carga" que estén en la categoría de transporte interdepartamental e internacional.

## **2. ANTECEDENTES**

En fecha 25 de mayo de 2011, la ATT, dispuso de la Intervención Administrativa y Preventiva de la Terminal Bimodal Santa Cruz de la Sierra (TBSC) mediante Resolución Administrativa N°0010/2011 a cargo del Interventor el ciudadano Mario Pérez Peña.

Que la ATT mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 103/2016 de 18 de marzo de 2016, y en el marco de sus atribuciones resuelve prorrogar el periodo de intervención preventiva de la TBSC por el plazo de 90 días calendario en conformidad a los informes técnicos y jurídicos de la ATT y el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda (MOPSV) como ente rector, ratificando a la fecha al ciudadano Mario Pérez Peña.

La Resolución Regulatoria señalada en su resuelve quinto establece que una vez realizada la evaluación acerca del cumplimiento de los planes de intervención la ATT convocará, licitará y adjudicará una Auditoría Externa con recursos de la TBSC, que serán transferidos a las cuentas de la ATT, a efecto de evaluar y liquidar la administración de la TBSC.

Asimismo, se establece realizar las gestiones necesarias ante el MOPSV con la finalidad de crear el ente jurídico responsable de la Administración de la TBSC.

Cabe señalar, que en el periodo que dure la Auditoría Especial, el ente jurídico constituido como administrador de la TBSC será el interesado y responsable de las acciones posteriores resultantes de las auditorías realizadas.

## **3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Realizar una auditoría especial a los estados financieros de la empresa "TERMINAL BIMODAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA" por el periodo comprendido de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2015, segmentados por gestión fiscal, la misma que será desarrollada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en ambientes de la TBSC, dando cumplimiento a lo establecido en el resuelve quinto de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 103/2016 de 18 de marzo de 2016.

La ATT dando cumplimiento al Resuelve cuarto de la Resolución Administrativa señalada la administración de la TBSC, realizó una evaluación a los planes de intervención y de la misma manera identificó las partidas contables que por su

naturaleza requieren de un examen a detalle lo que permita a los usuarios de la información financiera una adecuada toma de decisiones respecto al futuro económico - financiero y legal de la terminal.

La auditoría especial tiene como propósito, expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad que corresponda.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría especial a la TBSC deberá realizarse para el periodo de Mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2015, segmentados por gestión fiscal.

Conforme a la evaluación efectuada por la ATT las cuentas identificadas son las siguientes:

- Bienes de Uso (Activos Fijos) - Contrato de Revalorización
- Bienes de Uso Inversiones Terminadas
- Bienes de Uso Obras en construcción
- Honorarios Profesionales
- Auditorías Externas
- Gastos de Mantenimiento y Reparación de Inmuebles
- Gastos Varios
- Gastos de Limpieza
- Gastos de Seguridad

#### **5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría Especial será realizada en base a la información financiera generada a través de la contabilidad de la TBSC, siendo necesario acudir a otras fuentes de información tanto al interior como al exterior de la organización de la TBSC.

La relación de la información financiera procesada por la TBSC estimada es la siguiente:

**EGRESOS: 544**

**DIARIOS: 1.266**

## **6. PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZOS**

La empresa consultora deberá presentar los siguientes productos:

### **PRIMER PRODUCTO:**

Informe de Hallazgos acerca del uso correcto de los Recursos de TBSC en las siguientes cuentas:

- Gastos de Mantenimiento
- Gastos Varios
- Honorarios Profesionales
- Auditorías externas
- Activos Fijos - Contrato de Revalorización
- Inversiones Terminadas
- Inversiones y construcciones en proceso
- Gastos de Seguridad
- Gastos de Limpieza

### **Plazo de entrega del Producto:**

Hasta 70 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.

### **Revisión y Notificación:**

Hasta 5 días calendario computables a partir de la recepción del producto, para la emisión de observaciones o aprobación.

### **Corrección de Observaciones:**

La empresa consultora tiene un plazo de hasta 3 días calendario para subsanar las observaciones emitidas por la contraparte técnica designada a partir de la notificación.

### **Aprobación y Notificación:**

Hasta 3 días calendario computables a partir de la recepción del producto con las observaciones subsanadas.

### **SEGUNDO PRODUCTO:**

#### **Contenido:**

El informe final deberá contener lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

Se deberá exponer el orden de trabajo, y manifestar los antecedentes para su ejecución, debiendo contener:

#### **a. OBJETIVO DEL EXAMEN**

Deberá enunciar el propósito de la auditoría que consistirá en la expresión de una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y de las obligaciones contractuales.

#### **b. OBJETO**

Es toda operación que es susceptible de examen como una cuenta, un componente, un contrato o transacción, entre otros.

#### **c. ALCANCE DEL EXAMEN**

Se hará referencia al periodo sujeto a examen, a las operaciones, dependencias o áreas examinadas y estas serán llevadas en el marco de una auditoría especial.

#### **d. METODOLOGÍA**

Se explicarán y señalarán las técnicas y procedimientos empleados para la obtención de la evidencia suficiente y competente.

#### **e. NORMAS Y DISPOSICIONES A APLICAR**

Se deberá especificar las normas empleadas en el desarrollo de la auditoría como ser; Leyes, Decretos y otras disposiciones relacionadas con el examen practicado.

### **II. RESULTADOS DEL EXAMEN**

En este acápite deberá explicar de forma clara y congruente los hallazgos detectados, la normativa legal aplicable a los hallazgos.

### **III. CONCLUSIONES**

Para cada tipo de observación, se deberá señalar claramente que de acuerdo a los resultados del examen y la opinión técnica y/o legal, los indicios de responsabilidad por la función del cargo asignado, determinados por acción u omisión con la identificación completa de los empleados, personas naturales y/o jurídicas, documento de identidad y puestos de trabajo que ocupan u ocuparon, al momento del hallazgo identificado.

### **IV. RECOMENDACIONES**

Se deberá señalar los indicios de responsabilidad por la función del cargo y determinar que los mismos se sujetarán al procedimiento de aclaración, para

que los involucrados puedan presentar documentos y argumentos de descargo para su consideración.

**Plazo de entrega del Producto:**

Hasta 15 días calendario computables a partir de la aprobación del Primer Producto.

**Revisión y Notificación:**

Hasta 5 días calendario computables a partir de la recepción del producto, para la emisión de observaciones o aprobación.

**Corrección de Observaciones:**

La empresa consultora tiene un plazo de hasta 5 días calendario para subsanar las observaciones emitidas por la contraparte técnica designada a partir de la notificación.

**Aprobación y Notificación:**

Hasta 5 días calendario computables a partir de la recepción del producto con las observaciones subsanadas.

Los tiempos de revisión, notificación, corrección de observaciones, la aprobación y notificación con están contemplados dentro del plazo de la consultoría.

Todos los productos y documentación generados por la empresa consultora deberán ser presentados en 5 copias elaborados en idioma español y presentados en un original y copia, en medio impreso y digital (CD o DVD), en formato (Ms. Word y/o Ms. EXCEL). Asimismo, los informes y documentación impresa, entregados por la empresa consultora, deberán ser foliados y rubricados, escaneados y grabados en archivos con formato PDF no modificable.

La contraparte técnica designada por la Autoridad Reguladora expresará su conformidad con el contenido de los productos o podrán rechazarlos con las observaciones correspondientes, solicitando se realicen las modificaciones, complementaciones, justificaciones o cambios necesarios que la consultora deberá realizar en el plazo previsto en la Corrección de Observaciones de cada producto.

## **7. METODOLOGÍA**

La metodología propuesta por las empresas consultoras deberán estar enmarcadas en la normativa legal vigente y las normas de auditoría nacional e internacional, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, disposiciones legales vigentes sobre legislación impositiva dadas por la Ley N°843, modificada por la Ley N°1606 y sus Decretos Reglamentarios. Para ellos se han seguido los lineamientos establecidos por la Norma Contable N°3, emitida por el Colegio de Auditores de Bolivia de fecha 16 de junio de 1994 (antes decisión N°6).

La auditoría especial realizará una revisión física a detalle de toda la información procesada por la TBSC, debiendo recopilar toda información substancial y evidente que por el grado y/o naturaleza de su contenido pueda constituirse como evidencia al inicio de procesos legales posteriores.

## **8. IDIOMA**

Los informes preliminares y finales serán realizados en idioma español.

## **9. ACCESO DE LA INFORMACIÓN Y EL CÓDIGO DE CONFIDENCIALIDAD**

La consultora auditora adjudicada a la presente labor deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso y sobre el trabajo desarrollado, debiendo comprometerse a no revelar los contenidos y los resultados de la consultoría, durante ni después del trabajo desarrollado a ninguna empresa o institución ajena a la Administración de la TBSC o la ATT.

## **10. REQUISITOS PARA LOS PROPONENTES**

La empresa auditora deberá estar constituida bajo un espíritu integro, objetivo e independiente, enfocado a los objetivos señalados en los propósitos de su contratación.

Dentro del periodo de ejecución de la auditoría los integrantes del equipo de trabajo propuestos por las firmas auditoras no deberán ser empleados vigentes, ni oferentes de ningún tipo de servicio a la TBSC, ni deberán tener ningún tipo de relación con los Directivos ni de Jefatura de la administración de la TBSC.

Los auditores adjudicados, deberán revelar cualquier relación que pudiese afectar su independencia.

Los auditores deberá estar debidamente registrados en el Colegio de Auditores del Departamento que correspondiere y habilitada por la misma entidad para el desarrollo de actividades en el país.

A efecto emitir una opinión técnica acerca del estado de las inversiones, la empresa auditora proponente deberá contar dentro su equipo de profesionales auditores, un profesional en el área de ingeniería civil el cual otorgue una opinión técnica acerca de las construcciones civiles desarrolladas al interior de la TBSC.

## **PROPUESTA TÉCNICA**

Las empresas proponentes deben presentar una propuesta técnica cuyo contenido mínimo deber ser el siguiente:

- a) Objetivo
- b) Alcance
- c) Enfoque
- d) Metodología
- e) Plan de Trabajo

### CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

Las condiciones mínimas requeridas de la empresa consultora y el personal son las siguientes:

	Detalle del Personal	Formación académica	Experiencia General	Experiencia Específica
<b>La Empresa</b>	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>	Por lo menos 3 contratos en trabajos de auditoría externa y/o consultoría a entidades comerciales y/o industriales y/o gubernamentales.	Por lo menos una (1) consultoría en el área de auditoría forense y/o auditorías especiales.
<b>Gerente de Auditoría</b>	<b>No aplica</b>	Formación profesional en Ciencias Económicas y Financieras en el área de Auditoría Financiera - Contaduría Pública	Por lo menos (5) años de Experiencia General, documentada en trabajos de auditoría externa a empresas comerciales y/o industriales y/o gubernamentales.	Por lo menos haber gerentado (3) trabajos de auditoría de Experiencia Especifica, comprobada y documentada en trabajos de auditoría externa.
<b>Personal Clave</b>	Un Supervisor de Auditoría	Título en provisión nacional en áreas de Auditoría o Contaduría Pública	Tres (3) años de experiencia profesional contados a partir del Título en Provisión Nacional.	Haber supervisado por lo menos en (3) auditorías y/o consultorías en el área financiera y/o impositiva.
	Tres auditores.	Título en provisión nacional en áreas de Auditoría o Contaduría Pública	Tres (3) años de experiencia profesional contados a partir del Título en Provisión Nacional.	Haber trabajado por lo menos en (3) auditorías y/o consultorías en el área financiera y/o impositiva.
	Ingeniero Civil	Título en provisión nacional en Ingeniería Civil	Tres (3) años de experiencia profesional contados a partir del Título en Provisión Nacional.	Haber realizado la supervisión de obra o haber sido jefe de obra por lo menos (3) obras civiles.

Los proponentes deberán presentar documentación de respaldo de la empresa, del Gerente de Auditoría y el personal clave, acreditando la experiencia general y específica, además de su formación académica según corresponda.

Asimismo, las empresas auditoras proponentes deberán presentar fotocopia de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de sociedad, registrada en el Registro de Comercio - Fundempresa.
- Poder del representante legal, registrado en el Registro de Comercio - Fundempresa.
- Certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes – NIT.
- Matricula de Inscripción en el Registro de Comercio – Fundempresa.
- Inscripción del Colegio de Auditores, registrada como consultora.
- Tener registro como consultora en la Contraloría General del Estado.

### CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS							PUNTAJE ASIGNADO O 35 PTS	
Experiencia de la Empresa y Formación del Personal								
<b>A</b>	<b>Experiencia adicional de la Consultora</b>						<b>5</b>	
	a	La empresa consultora podrá presentar antecedentes de su experiencia específica adicional <b>máx. 5 puntos.</b>						
		1	Mayor a 1 hasta 3 consultorías				3	
		2	Mayor a 3 consultorías				5	
<b>B</b>	<b>Formación adicional del Personal Clave</b>						<b>16</b>	
	b	<p>La empresa consultora podrá presentar documentación de respaldo de la formación adicional del personal clave en una o más de las siguientes áreas, <b>máx. 16 puntos.</b></p> <p>(La puntuación detallada a continuación será evaluada para cada profesional del personal, siendo:</p> <p>P1= Supervisor de Auditoría            P2= Auditor 1            P3= Auditor 2            P4= Auditor 3            E1= Ingeniero Civil          P= Profesional, E= Especialista.</p>						
			<b>E1</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>TOTAL</b>
		1	0	1	1	1	1	4
		2	0	1	1	1	1	4
		3	0	1	1	1	1	4
		4	3	0	0	0	0	4

D		Propuesta Técnica	14
c		La empresa consultora podrá presentar una propuesta técnica que contenga elementos adicionales a los mínimos requeridos en presente documento, <b>máx. 10 puntos.</b>	
	1	Elementos adicionales de la propuesta que mejore la Metodología.	8
	2	Reduce el plazo de entrega del segundo producto en 10 días calendario o mas	4
	3	Reduce el plazo de entrega del tercer producto en 2 días calendario o mas	2

Los proponentes deberán presentar documentación de respaldo de las condiciones adicionales propuestas según corresponda.

## 11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Nº	PORCENTAJE DEL DESEMBOLSO	PRODUCTO
1.	60%	Previa conformidad y aprobación del PRIMER PRODUCTO.
2.	40%	Previa conformidad y aprobación del PRODUCTO FINAL.

## 12. MULTAS POR RETRASO

La firma consultora deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos para cada producto, caso contrario será multado con el uno por ciento (1%) del monto total contratado, por cada día calendario de retraso en las entregas de cada producto. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por cien (20%) del monto total del contrato, caso contrario, el mismo será resuelto por incumplimiento del proveedor del servicio.

## 13. GARANTÍAS

El proponente deberá presentar una **Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta** equivalente al 0.5% del valor de su propuesta económica. La vigencia de esta garantía deberá exceder en 90 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente adjudicado deberá constituir una **Boleta de Garantía del Cumplimiento de Contrato** equivalente al 7% del monto total adjudicado, la misma que deberá cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

## 14. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación se efectuará en base a la calidad de propuesta y costo aplicando el siguiente procedimiento de calificación y evaluación

## **CALIFICACIÓN Y EVALUACION**

La evaluación se realizará en tres etapas, en la primera etapa se efectuará la evaluación de la propuesta económica, donde la propuesta de menor valor se le asignará treinta (30) puntos, al resto de las propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

En la segunda etapa se efectuará la verificación del cumplimiento de la propuesta respecto a las condiciones mínimas y el cumplimiento de la propuesta técnica, asignando un puntaje de 35 puntos.

Las empresas consultoras que aprueben con un porcentaje superior al 50% pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

En la tercera etapa se evaluará las condiciones adicionales propuestas sobre un puntaje de 35 puntos.

Posteriormente se efectuará la suma de los puntajes acumulados y se determinará la propuesta ganadora a efectos de su adjudicación.

Se adjudicará la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

## **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

Procederá el rechazo de la propuesta cuando ésta fuese presentada fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente al establecido.

Las causales de descalificación son:

- a) Incumplimiento u omisión en la presentación de la propuesta técnica.
- b) Incumplimiento u omisión en la presentación de la propuesta económica.
- c) Incumplimiento u omisión en la presentación de la documentación de respaldo de la experiencia y/o formación de la empresa y del personal propuesto.
- d) Por la no presentación de la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta,
- e) Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta no cumpla con las condiciones establecidas.
- f) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
- g) Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
- h) Si para la suscripción de contrato, la documentación solicitada no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad.
- i) Cuando el proponente adjudicado desista, de forma expresa o tácita, de suscribir el contrato.